DECRETO Nº 764/2.022.
CONCORDIA, 15/06/2.022.

VISTO el Convenio suscripto el día 01 de Junio de 2.022, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Lic. Alfredo Daniel Francolini y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Cra. Mónica Lifschitz, por una parte y por la otra parte Juan Manuel Álvarez Echagüe, socio titular del estudio ALVAREZ ECHAGÜE & ASOCIADOS y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como finalidad que el ESTUDIO preste sus servicios profesionales a los fines de elaborar un dictamen y proyecto de ordenanza que modifique el procedimiento municipal actual en línea con las disposiciones del régimen procedimental nacional establecido en la Ley 11.683.

Que el presente Convenio consta de Cinco (5) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el Convenio suscripto el día 01 de Junio de 2.022, entre la Municipalidad de Concordia, representada por Sr. Presidente Municipal Lic. Alfredo Daniel Francolini y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Cra. Mónica Lifschitz, por una parte y por la otra parte Juan Manuel Álvarez Echagüe, socio titular del estudio ALVAREZ ECHAGÜE & ASOCIADOS que consta de Cinco (5) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º Facultase a la Secretaría da de Hacienda y Finanzas Publicas a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en Convenio.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio se abonarán conforme a lo dispuesto en el mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése copia a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE ACTUACION PROFESIONAL

Juan Manuel Álvarez Echagüe, Socio Titular del estudio ÁLVAREZ ECHAGÜE & ASOCIADOS, en adelante "EL ESTUDIO", con domicilio constituido en la Av. Santa Fe 1339, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **Municipalidad de Concordia** con domicilio en la calle Mitre N° 76 de Concordia representada en este acto por su Presidente municipal el Sr. **Alfredo Francolini** DNI 16.360.154 y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Contadora Monica Lifschitz en adelante "EL CLIENTE", por la otra, viene a suscribir el presente convenio por servicios profesionales conforme las cláusulas que seguidamente se detallan:----------

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIO.----------

EL ESTUDIO, representado por el firmante y dedicado exclusivamente a la materia tributaria tendrá como obligación principal la de prestar sus servicios profesionales a los fines de elaborar un dictamen y proyecto de ordenanza que modifique el procedimiento municipal actual en línea con las disposiciones del régimen procedimental nacional establecido en la ley 11683.Concretamente, a partir de un análisis comparativo que considere las fortalezas del régimen nacional, confeccionar:**(i) un Dictamen Profesional** y **(ii) un Proyecto de Ordenanza que modifique la normativa tributaria en su fas procedimental perfeccionando el régimen y tutelando en última instancia los recursos públicos del municipio**. También deberá "EL ESTUDIO" intervenir en las reuniones que sean solicitadas por EL CLIENTE a los efectos de aclarar cualquier punto oscuro que pueda surgir de las tareas a realizar. Una vez finalizado el presente convenio o bien, rescindido el mismo, "EL ESTUDIO" deberá entregar al "CLIENTE" toda la documentación original en formato papel o digital que obre en su poder ----------.

SEGUNDA. MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.----------

Los honorarios a abonar por "EL CLIENTE" se estipulan en la suma de Pesos **Dos Millones ($2.000.000)** a pagarse en tres cuotas, devengándose la primera al momento de la firma del convenio. La segunda cuota y la tercera a los 30 y 60 días respectivamente.----------

TERCERA: GASTOS A DEVENGARSE.VIATICOS.----------

Las sumas convenidas en concepto de honorarios, no incluyen los gastos por viáticos por traslados a Concordia. Dichas sumas serán abonadas por EL CLIENTE y se devengarán previa comunicación del ESTUDIO y se rendirán en base a comprobantes.----------

CUARTA: VIGENCIA Y RESCICIÓN DEL CONTRATO. El presente convenio, no puede ser rescindido por ninguna de las partes.----------

Lo establecido en esta cláusula no será de aplicación cuando la rescisión haya sido motivada por exclusiva culpa o decisión del ESTUDIO.----------

QUINTA: FACTURACION. NOTIFICACIONES.

Las facturas por los honorarios podrán ser emitidas por cualquiera de los integrantes del ESTUDIO: Dr. Juan Manuel Álvarez Echague (Resp. Inscripto); Dr. Gabriel E. Ludueña (Monotributista), Dr. Carlos Alberto Ludueña (Monotributista), Dra. Leslie Karen Tamashiro (Monotributista).-En caso que la factura sea emitida por un Responsable Inscripto, a las sumas convenidas en la cláusula segunda deberá adicionarse el IVA. El pago se efectuará por transferencia bancaria en sus respectivas cuantas bancarias.----------

Las notificaciones deberán ser efectuadas en los domicilios arriba constituidos y por medio fehaciente, para que las mismas tengan validez. En caso de modificación del domicilio constituido por alguna de las partes, deberá notificarse en forma fehaciente a la contraria con una antelación de cinco (5) días de que se produzca el cambio.----------

En la cuidad de Concordia, al primero de junio de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Gab. E. Ludueña

Secretario de Hacienda
y Finanzas Publicas